



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 1 0 MAY 2018

VISTO: El Expediente N° CUDAP: S01:0000698/2018 – Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina); la Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario de la Universidad de Alcalá de Henares (España); el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración y la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto promover el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.

QUE, a fs. 2, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 073/18, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Alto Cuerpo se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 014/18 obrante a fojas 03, sugiriendo: “Su aprobación”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 25 de Abril de 2018 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina); la Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario de la Universidad de Alcalá de Henares (España); el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración y la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur, suscrito el día 6 de Noviembre de 2017, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° **024 - 18**

jcm


Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JAVIER GORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 024-18

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES ; LA CÁTEDRA JEAN
MONNET DE DERECHO COMUNITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
ALCALÁ DE HENARES (MADRID , ESPAÑA); EL INSTITUTO
EUROLATINOAMERICANO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
LA COMISIÓN DE CIUDADANIA Y DERECHOS HUMANOS DEL
PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por su rector DR. JAVIER GORTARI, a través de la **CÁTEDRA LIBRE DE DERECHOS HUMANOS y PENSAMIENTO POLITICO LATINOAMERICANO "LEOPOLDO LOPEZ FORASTIER"**; el Dr. CARLOS FRANCISCO MOLINA DEL POZO titular " ad Personam" de la **CÁTEDRA "JEAN MONNET" DE DERECHO COMUNITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID-ESPAÑA)**; el **INSTITUTO EUROLATINOAMERICANO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN**, representado por su Presidente, el Dr. CARLOS FRANCISCO, MOLINA DEL POZO y la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**, representada en este acto por su Presidenta, la Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO.

CONSIDERANDO:

Que, la cooperación en el campo de la Educación en Derechos Humanos desarrolla un papel supremo en la formación y capacitación de los ciudadanos, el cual es un requisito importante para el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Que, es de suma importancia que las instituciones vinculadas al estudio y enseñanza de los Derechos Humanos como así también al Derecho de la Integración, refuercen, de manera recíproca y sinérgica, sus capacidades de docencia , debate y difusión , compartiendo actividades conjuntas , con participación igualitaria. Brindando una respuesta a la necesidad de desarrollar una reflexión teórica de investigación y enseñanza sobre los

ANEXO RESOLUCION CS Nº 024-18

derechos humanos desde el enfoque interdisciplinario de las ciencias sociales.

Que, la Cátedra libre de Derechos Humanos pensamiento político "LEOPOLDO LÓPEZ FORASTIER" de la UNaM busca ser un instrumento que facilite la colaboración académica sobre los derechos humanos integrales, entre investigadores de alto nivel, expertos y académicos, estudiantes y sociedad civil con investigadores de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y otras instituciones de Argentina, en América Latina y en el mundo vinculadas con los derechos Humanos. Convencidos en la necesidad de fomentar la cooperación intelectual internacional e impulsar el avance y la difusión de conocimientos en materia de derechos humanos.

Que, la Cátedra "Jean Monnet" de Derecho Comunitario de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid-España); es una cátedra otorgada por la Comisión Europea, en el marco de acción Jean Monnet, cuyo objetivo es reforzar la docencia, la capacitación y la investigación sobre la integración europea, y la relación de las instituciones públicas europeas con el resto de los países del mundo y los distintos procesos de integración. Además, tiene atribuida entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades, con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que, el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración es una organización universitaria, científica, no lucrativa ni gubernamental, tendiente a promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina, a través de la cooperación entre instituciones públicas y privadas, aspirando que la asociación económica y socio-cultural entre los países de la Unión Europea y América Latina alcance un dinamismo sostenido, apoyado en el logro de los beneficios recíprocos. Alcanzar esos beneficios exige que las sociedades de ambas regiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 024-18

reconozcan que no solo las une la necesidad de atender sus intereses sino un conjunto de valores comunes.

Que, la Comisión de Ciudadanía Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur, tiene competencia para establecer vínculos de colaboración con todas aquellas instituciones que breguen por la defensa de los Derechos Humanos.

POR ELLO:

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO :Las partes declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones a que de lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio - según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en anexos operativos o actas complementarias de este convenio marco, y serán signados por los representantes de todas las instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, responsables de ejecución, detalles operativos, recursos necesarios para su realización y modalidades de financiamiento.

CUARTA: COLABORACION MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos, cuya realización requiera autorizaciones, apoyo financiero de

ANEXO RESOLUCION CS Nº 024-18

Organismos Nacionales e Internacionales las partes colaborarán mutuamente en los tramites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Posadas a los 06 días del mes de Noviembre de 2017.

Dr. CARLOS FRANCISCO
MOLINA DEL POZO

DR. JAVIER GORTARI

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO.